



PEDIDO NO. UAF-SRH-001/2021

PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HELIOS MACIEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio de autorización presupuestal UAF/SRH/084/2021 de fecha 12 de enero de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, en la partida 14401 (Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-001/2021 de fecha 10 de febrero de 2021.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo segundo, tercero y sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 11 de febrero de 2021.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 11 de febrero de 2021, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2021, la Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.





- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 37,109 de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual ha tenido diversas modificaciones; así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APV040521RPO.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 124,749 de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 y del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145, ambos de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, estando facultada para practicar la operación de seguro de vida, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Calle Aristóteles, número 77, interior 104, Colonia Polanco Reforma, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11550.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.





- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a la **"Contratación del Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único que contiene el anexo técnico y la cotización del servicio.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$2'630,468.39 (Dos millones seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2021 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.





Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

Los pagos se realizarán conforme se presten los servicios contratados bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y/o de la supervisora del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora del pedido será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Sexta. - Vigencia.

La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 12 de febrero a las 24:00 horas del día 11 de julio de 2021.

La vigencia de la póliza de aseguramiento tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 12 de febrero a las 24:00 horas del día 11 de julio de 2021.





Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Séptima. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Octava. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Novena.- Subsistencia de las obligaciones.

En el caso de que se dé alguno de los siguientes supuestos: rescisión, terminación anticipada o terminación de la vigencia del pedido, esto no afecta las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieran derivado por la contratación de la Póliza de Seguros y que se encuentran pendientes de cumplimiento al monto de ocurrir alguno de los supuestos antes señalados, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, tendrá que cumplirlos, toda vez que no prescriben las acciones en los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Decima. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima primera. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima segunda. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima tercera.- Procedimiento de rescisión.

En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima cuarta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima quinta. - Pena convencional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como los dispositivos 95 y 96 de su reglamento; **"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en el inicio de la prestación del servicio, se aplicara una pena convencional de acuerdo a lo que se establece en el Anexo Único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"**, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el Anexo Único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y/o la Supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Décima sexta. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.





Décima séptima. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Decima octava. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Decima novena. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima primera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima segunda. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o





administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

“EL PROVEEDOR” y **“EL INEA”** convienen en que toda la información y la documentación generada por **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido, serán de propiedad exclusiva de **“EL INEA”**, por lo que en consecuencia **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **“EL INEA”**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **“EL PROVEEDOR”** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **“EL INEA”** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **“EL PROVEEDOR”** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL INEA”** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima tercera. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **“EL PROVEEDOR”**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima cuarta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INEA”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.





En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima quinta. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima sexta. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima séptima. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena. - Encabezados y definiciones.

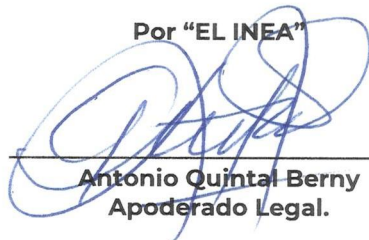
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de 2021, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal.

Por **"EL PROVEEDOR"**


Helios Maciel Martínez
Representante Legal





ASISTIDO POR
ADMINISTRADORA DEL PEDIDO

Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos

SUPERVISORA DEL PEDIDO

Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 11 de febrero de 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., cuyo objeto consiste en la "Contratación del Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro".





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
% PENALIZACIÓN	EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL NO PRESENTAR CARTA COBERTURA, 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	% DE DEDUCCIÓN	- ENTREGA DE PÓLIZA 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - REGISTRO DE ASEGURADOS 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - PAGO DE SINIESTROS 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO - ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE LA PRIMA 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA DEVENIDA, POR CADA DÍA DE ATRASO
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☐	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE FIANZA





			20% (VEINTE POR CIENTO)
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	14401
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURIDICO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	00:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO	"EL INEA" LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO MENSUALES CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR", EN LAS OFICINAS DEL SUPERVISOR Y/O ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA TRATAR DUDAS, RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, TALES COMO: • REGISTRO DE ASEGURADOS • PAGO DE PRIMAS • EXPEDIENTES DE SINIESTROS • ESTATUS DE SINIESTROS • PAGOS DE SINIESTROS • ENTREGA DE SINIESTRALIDAD		





	SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.
ENTREGABLES	1. CARTA COBERTURA: ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. 2. PÓLIZA: ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS: PROPORCIONAR A LAS CUENTAS DE CORREO: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. 4. PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO: PROPORCIONAR DE MANERA ELECTRÓNICA A LAS CUENTAS DE CORREO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. 5. ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN: A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. 6. CARTA RECIBO: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. 7. ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ REPORTE MENSUAL EN ELECTRÓNICO DE SINIESTROS PAGADOS Y/O PENDIENTE POR PAGAR. 8. DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS: PROPORCIONAR EN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. 9. MINUTAS DE LAS SESIONES INFORMATIVAS: QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LAS FECHAS ACORDADAS PREVIAMENTE, EN LAS SALAS DE JUNTAS DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INEA". 10. PAGO DE SINIESTROS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, ASÍ COMO CARTA FINIQUITO, DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA, A LA ADMINISTRADORA Y/O SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. 11. REPORTES DE SINIESTRALIDAD: REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. 12. CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE PRIMA: CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADRIANA GARCÍA DE ARREOLA Y LA SUPERVISORA SERÁ EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ.





	* FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y ADEMÁS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR". RESPONSABLE DE SOLICITAR AL ISSSTE EL APOYO PARA QUE LAS PERSONAS QUE TRAMITEN PENSIÓN O JUBILACIÓN, REQUISITEN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", INFORMAR A TRAVÉS DE UN OFICIO A LOS ASEGURADOS QUE TIENEN SUMA ASEGURADA POTENCIADA QUE, EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE DEBERÁ PAGARLA DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR". * FUNCIONES DEL SUPERVISOR: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y "EL PROVEEDOR", PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE ESTE ANEXO TÉCNICO DE MANERA MENSUAL, ADEMÁS QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. ELABORAR OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE ASEGURADOS, SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO LA ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE SER NECESARIO, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS, ENTREGAR FORMATO DE CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA EL SEGURO DE VIDA (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS), AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ELABORAR Y SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, ELABORAR Y SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ENVIAR EXPEDIENTE A "EL PROVEEDOR" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE SINIESTRO, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ENTERAR A "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL, REGISTRAR Y SUPERVISAR A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE UN DICTAMEN POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, E INFORMARLES A TRAVÉS DE OFICIO QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LOS CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO, VERIFICAR EL PAGO DE LAS SUMAS ASEGURADAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, CONCILIAR CON "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE DE PRIMAS POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, AL FINAL DE LA VIGENCIA.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	* "EL PROVEEDOR" EMITIRÁ EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL LA CARTA COBERTURA, LA CUAL PRESENTARÁ EN ORIGINAL A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. * "EL PROVEEDOR" EMITIRÁ EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" LA PÓLIZA DE SEGURO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL AL





SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL **INICIO DE LA VIGENCIA**.

* **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, Y ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A LAS CUENTAS abundez@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, SE LE ASIGNE UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.

* **"EL PROVEEDOR"** VERIFICARÁ LA RECEPCIÓN DEL RECURSO DEL PAGO DE PRIMAS POR POTENCIACIÓN Y ENTREGARÁ EN ORIGINAL Y/O CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, LA CARTA RECIBO, EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES.

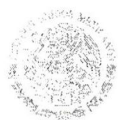
* **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SI LO CONSIDERA NECESARIO DENTRO DE LA VIGENCIA, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A TRAVÉS DE OFICIO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE **"EL INEA"**.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE A MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, AL PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SINDICALIZADO EN ACTIVO, POR EL MONTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, EN UNA SOLA PAGO AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, NO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL.





INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, MULTIPLICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL POR 40 VECES.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, AL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, MULTIPLICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL POR 50 VECES.

* EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE A MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.

* **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, EN FORMATO EXCEL DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA.

ANEXO 1

1.- DESCRIPCIÓN Y DESTINO DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL **"INEA"** REQUIERE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA CLÁUSULA 119 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO EN SUS OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CUBRE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD TOTAL O INVALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE **"EL ISSSTE"**.

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CUBRE A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR FALLECIMIENTO.





2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO SE DETALLAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR":

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE MÁXIMO (NO APLICA I.V.A.)
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.	PÓLIZA	01	\$2'630,468.39

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL INEA" REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" EMITA LA PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO, JUBILADO O PENSIONADO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL AL PERSONAL EN ACTIVO.
- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL INEA", LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A "EL INEA" CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA





COBERTURA DEL SEGURO POR DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA QUE, EN EL SUPUESTO DE VOLVERSE A DICTAMINAR OTRA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE LE OTORQUE LICENCIA MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA LICENCIA MÉDICA SE OTORQUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL O SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA **"EL PROVEEDOR"**.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE JUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR





EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

a.1) PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SINDICALIZADO EN ACTIVO, QUE POTENCIA SU SUMA ASEGURADA: "EL INEA" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

a.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA: "EL INEA" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

a.3) JUBILADOS O PENSIONADOS DE "EL INEA" A NIVEL NACIONAL: LOS JUBILADOS O PENSIONADOS POR VOLUNTAD EXPRESA Y CON CARGO A SU PENSIÓN PODRÁN ADHERIRSE A LA PÓLIZA QUE EMITA "EL PROVEEDOR", BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA.

- NINGÚN JUBILADO O PENSIONADO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA QUE EMITA "EL PROVEEDOR", SI CUENTA CON EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYA LABORADO EN DOS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DIFERENTES.
- LA RENUNCIA AL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA ES IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EFECTUARSE ANTE "EL PROVEEDOR", QUIEN INFORMARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA BAJA DE ESTE BENEFICIO EN LA NÓMINA DE PENSIONES.
- "EL INEA" REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO).

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

b.1) PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL EN ACTIVO: LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 O 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

b.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO: LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR





VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL ASEGURADO DEBERÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA, O A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN PARA EL CASO DE ALTAS SUBSECUENTES, Y PODRÁ DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA. EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DECIDA DEJAR DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA BÁSICA PASARÁ A QUEDAR EN 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL.

b.3) PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO DE "EL INEA": LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 22, 39, 56, 73 O 90 MESES DE SU PENSIÓN, POR VOLUNTAD EXPRESA DEL JUBILADO O PENSIONADO Y CON CARGO A SU PENSIÓN.

A LOS PENSIONISTAS QUE REINGRESEN AL SERVICIO ACTIVO LES SERÁ CANCELADO EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA DE JUBILADO, TODA VEZ QUE AL INGRESAR A ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LES SERÁ OTORGADA NUEVAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, CON UNA SUMA ASEGURADA DIFERENTE. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN DONDE CAUSÓ BAJA Y SE PENSIONÓ, SERÁ LA MISMA EN LA QUE DEBERÁ SER DADO DE ALTA EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA AL REANUDAR Y GOZAR EL BENEFICIO PENSIONARIO, CUANDO SE DÉ DE BAJA NUEVAMENTE DEL SERVICIO ACTIVO Y SE REINSTALE SU PENSIÓN.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

TERCERA. PRIMA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA (40 O 50 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL):
\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A _____% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PÓLIZA QUE EMITA "EL PROVEEDOR". CONFORME SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE "EL INEA", POR LO TANTO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR "EL INEA", CON RECURSOS FISCALES AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, COMPARANDO LA NÓMINA, CORRESPONDIENTE A PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL FINAL E INICIO DE VIGENCIA, APLICANDO A LA DIFERENCIA LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES EFECTIVOS DE VIGENCIA, Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS.

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3.





b.1) 34 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

b.2) 51 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

b.3) 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

"EL INEA" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

"EL INEA" ENTERARÁ MENSUALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **"DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO"**.

c) SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS CORRESPONDE A 18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL: CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO 4.
LA PRIMA MENSUAL A CARGO DEL JUBILADO O PENSIONADO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 0.700% DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

d.1) 22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.2) 39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.3) 56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.4) 73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.5) 90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

"EL ISSSTE" ENTERARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS PRIMAS RETENIDAS, DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO PARA TAL EFECTO ENTRE **"EL ISSSTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

LA COBERTURA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO LOS PENSIONISTAS NO COBREN TRES MESES CONSECUTIVOS DE PENSIÓN, POR QUE LE SEA SUSPENDIDA LA MISMA POR FALTA DEL PASE DE VIGENCIA DE DERECHOS ANTE **"EL ISSSTE"**, CUANDO EL JUBILADO O PENSIONADO SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO **"EL ISSSTE"** DEBERÁ DE AVISAR A **"EL PROVEEDOR"**, INFORMANDO A PARTIR DE CUANDO INICIA LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN Y DE INMEDIATO DEBERÁ DE AVISAR A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO ACTIVE NUEVAMENTE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS Y PAGARÁ EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO OCURRA EL SINIESTRO.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.





LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO SERÁ INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** INTEGRE UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS.
- II. REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA.
- III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

- a) **SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO:** **"EL INEA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR **"EL INEA"**.

"EL INEA" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

- b) **JUBILADOS Y PENSIONADOS:** **"EL INEA"** REQUIERE EL APOYO DE **"EL ISSSTE"**, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, PARA QUE TODO AQUEL QUE ACUDA A REALIZAR SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR CONDUCTO DE SUS DELEGACIONES REGIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEA LLENADO Y REQUISITADO EL FORMATO INSTITUCIONAL PARA SER ASEGURADO (FORMATO DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS).

ASÍ MISMO, UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, Y LA DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE, RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL PENSIONARIO.





OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE **"EL INEA"**, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, EXCEPTO CUANDO DICHA SEPARACIÓN TENGA COMO CAUSA INMEDIATA LA JUBILACIÓN O PENSIÓN Y DESEE CONTINUAR ASEGURADO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITARLO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES Y DEBERÁ PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA A TRAVÉS DE **"EL ISSSTE"**.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPARA DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**. PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**.

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR **"EL PROVEEDOR"** AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO CON LA TARIFA APLICABLE, DEBIDO A SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.

EL EX SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INEA"**.

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REMITIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN QUE SE LE PRESENTE POR TERCERAS PERSONAS UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A LOS ÚLTIMOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS A ÉSTA.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.





DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- A. ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL.
- B. TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO.
- C. CARTA EXPEDIDA POR **"EL INEA"** REMITIENDO A **"EL PROVEEDOR"** EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER.
- D. SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- E. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).
- F. COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES.
- G. ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- H. FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR **"EL INEA"**, EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.

SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE BAJA QUE APARECE EN EL FORMATO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL (FIP) DEL INSTITUTO).
- B) FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR **"EL INEA"**, EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.
- C) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO.
- D) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO.





E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).

F) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:

A) COPIA DE LA LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR **"REL ISSSTE"** AVALANDO QUE, AL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y

B) CONSTANCIA EXPEDIDA POR **"EL INEA"** INDICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMA QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

"EL PROVEEDOR" SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIDAD, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS Y RECLAMACIONES PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES LEGALES APLICABLES.





DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE **"EL INEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A **"EL PROVEEDOR"**, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE ESTE SEÑALE, Y A **"EL INEA"** EN SU DOMICILIO CITADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CP 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, NO CONSIDERARÁ COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, **"EL INEA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A **"EL INEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INEA"** PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL INEA"**.





- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR A **"EL INEA"**, A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO.
- d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INEA"** Y/O EL ASEGURADO.
- e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, **"EL INEA"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA **CARTA COBERTURA**, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 97 DE SU REGLAMENTO, **"EL INEA"** APLICARÁ DEDUCCIONES A **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL REGISTRO DE ASEGURADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO NOTIFIQUE EL NÚMERO DE SINIESTRO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 03 DÍAS NATURALES ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.





- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx, EL CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NOTIFICADO POR CARTA FINIQUITO, POSTERIOR A LOS 07 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL PAGO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx, EL COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO NOTIFIQUE A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS NATURALES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, LA ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO NOTIFIQUE A TRAVÉS DE OFICIO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS NATURALES EN QUE **"EL INEA"** NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, LA NÓMINA FINAL CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA TOTAL DEVENGADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

- a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).
- b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).
- c) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE LE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).





FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO EL DESCUENTO AL SERVIDOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS POR EL CONCEPTO DE POTENCIACIONES Y **"EL PROVEEDOR"** ARGUMENTE NO HABER RECIBIDO DICHO PAGO POR PARTE DE **"EL INEA"**, BASTARÁ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PRESENTE ANTE **"EL PROVEEDOR"** SU RECIBO DE PAGO EN DONDE REFLEJE EL DESCUENTO DEL SEGURO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTÉ EL PAGO RETROACTIVO DE LAS PRIMAS ADEUDADAS POR PARTE DE **"EL INEA"** O **"EL ISSSTE"**, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA QUINTA. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2021.

EN CASO DE REQUERIRSE UNA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONDICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRO TÉRMINO Y/O CONDICIÓN NO CONSIGNADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE **"EL INEA"** HECHA POR TALES ASEGURADOS EN LA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL SEGURO.





EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE **"EL INEA"**.

SEGUNDA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN HECHA POR TALES ASEGURADOS CON LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE **"EL ISSSTE"**.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DE **"EL INEA"**, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA CUOTA DE POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL ACTIVO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA), POR LO QUE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA UNA CUOTA DE POTENCIACIÓN SUPERIOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y, EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SALVO ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EMITIDA AL RESPECTO, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INEA"** O, PARA EL CASO DE JUBILADOS, ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL ISSSTE"**, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS SE DETERMINARÁN CONSIDERANDO LA BASE DE DATOS CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL, INCLUYENDO AQUEL QUE SE ENCUENTRA EN LICENCIA MÉDICA, ENTREGADA EN ARCHIVO EXCEL, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA HA TENIDO UN RESULTADO MAYOR A 1.10 EN EL PROMEDIO DEL ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020) + (ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA A DICIEMBRE DE 2020)/2, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

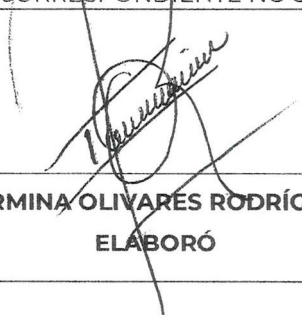
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN RESULTADO MAYOR A 8.20 EN EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) EN EL PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2020, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA CONDUSEF, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.





DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, **"EL INEA"** MANIFIESTA QUE EN MATERIA DE SEGUROS NO EXISTEN NORMAS OFICIALES MEXICANAS O INTERNACIONALES QUE DEBAN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ASÍ COMO TAMPOCO APLICAN LAS NORMAS DE REFERENCIA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA "...CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR **MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS...**", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO CITADO, POR LO QUE **NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO** POR LO QUE CON LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.


CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ

ELABORÓ


ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA

AUTORIZÓ





(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, __ DE _____ DE 2021

ANEXO 2

PROPUESTA DEL FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE.

HOJA __ DE __

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

DOMICILIO FISCAL : _____

R.F.C.: _____

TELÉFONO: _____

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA PERSONAL ACTIVO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NÓMINA MENSUAL	CUOTA %	# MESES	MONTO
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS OFICINAS CENTRALES	\$ 7 '794,195.46	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN BAJA CALIFORNIA	\$ 2 '196,292.26	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	\$ 3 '746,679.64	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO	\$ 3 '337,636.53	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN MICHOACÁN	\$ 2 '487,646.48	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN NUEVO LEÓN	\$ 1 '478,482.82	0.000%	05	0.00
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN QUERÉTARO	\$ 1 '928,751.54	0.000%	05	0.00
TOTAL	\$ 22 '969,684.73			0.00

NOTAS:

- INDICAR EL IMPORTE TOTAL CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES.
- SE DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.
- LOS PRECIOS UNITARIOS SON FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 2021

ANEXO 3

PROPUESTA DEL FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.

HOJA ____ DE ____

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

DOMICILIO FISCAL : _____

R.F.C.: _____

TELÉFONO: _____

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR, LA SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA PERSONAL ACTIVO			
SUMA ASEGURADA		CUOTA	
POTENCIACIÓN	34 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
POTENCIACIÓN	51 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
POTENCIACIÓN	68 MESES ADICIONALES PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	%	APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)

NOTAS:

- UTILIZAR TRES DECIMALES
- LA CUOTA POTENCIADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

CIUDAD DE MÉXICO, __ DE _____ DE 2021.

ANEXO 4

PROPUESTA DEL FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE.

HOJA __ DE __

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

DOMICILIO FISCAL : _____

R.F.C.: _____ **TELÉFONO:** _____

TARIFA PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA PARA AMPARAR, LA SUMA ASEGURADA BÁSICA Y POTENCIADA PARA PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO			
SUMA ASEGURADA		CUOTA	
BÁSICA	18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL	0.700%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL
POTENCIACIÓN	90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN MENSUAL	%	APLICABLE SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL

NOTA:

- UTILIZAR TRES DECIMALES
- LA CUOTA PARA LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE LOS JUBILADOS O PENSIONADOS SERÁ DEL 0.700%

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

CIUDAD DE MÉXICO, __ DE _____ DE 2021.

**PROPUESTA DEL FORMATO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR:
(CARACTERÍSTICAS)**

HOJA __ DE __

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

DOMICILIO FISCAL : _____

R.F.C.: _____ TELÉFONO: _____

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.	PÓLIZA	01

NOTA:

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESCRIBIR LO SOLICITADO POR "EL INEA" EN EL ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1, EN CUANTO A PARTIDA, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ciudad de México a, 10 de febrero de 2021

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: "Contratación del seguro de vida Institucional Básica y Potenciado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para las oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro."

En respuesta a su amable petición de fecha 05 de febrero de 2021, referente a la Contratación del seguro de vida Institucional Básico y Potenciado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para las oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, cuya vigencia será de las 00:00 horas del 12 de febrero de 2021 a las 24:00 horas del 11 de julio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo de su Reglamento.

Concepto	Monto	Vigencia
Contratación del seguro de vida Institucional Básico y Potenciado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para las oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y sus Unidades de Operación en los Estados de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro.	\$2,630,468.39	00:00 horas del 12 de febrero de 2021 a las 24:00 horas del 11 de julio de 2021

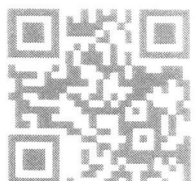
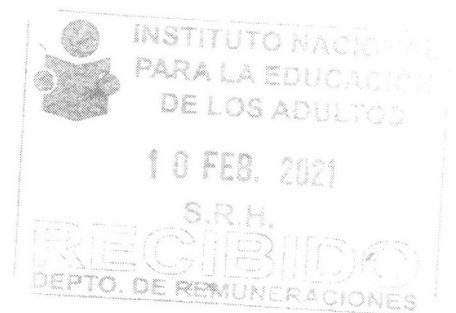
Agradeciendo de antemano su atención.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

HELIOS MACIEL MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
% PENALIZACIÓN	EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL NO PRESENTAR CARTA COBERTURA, 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	% DE DEDUCCIÓN	- ENTREGA DE PÓLIZA 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - REGISTRO DE ASEGURADOS 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - PAGO DE SINIESTROS 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO - ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO, POR CADA DÍA DE ATRASO - CALCULO DEL AJUSTE FINAL DE LA PRIMA 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA TOTAL DEVENGADA, POR CADA DÍA DE ATRASO
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA: 20% (VEINTE POR CIENTO)
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	14401
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO		PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y	N/A





Aseguradora
Patrimonial
Vida

Ciudad de México 10 de febrero del 2021

	N/A	REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO
	N/A	N/A	N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURIDICO	ABIERTO		
	CERRADO		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	00:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO	“EL INEA” LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO MENSUALES CON EL EJECUTIVO DESIGNADO POR “EL PROVEEDOR”, EN LAS OFICINAS DEL SUPERVISOR Y/O ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA TRATAR DUDAS, RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, TALES COMO:		
	• REGISTRO DE ASEGURADOS • PAGO DE PRIMAS • EXPEDIENTES DE SINIESTROS • ESTATUS DE SINIESTROS • PAGOS DE SINIESTROS • ENTREGA DE SINIESTRALIDAD		
ENTREGABLES	SE ELABORARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS EFECTUADOS EN DICHAS REUNIONES.		
	1. CARTA COBERTURA: ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. 2. PÓLIZA: ENTREGA FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, SITA EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS: PROPORCIONAR A LAS CUENTAS DE CORREO: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. 4. PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO: PROPORCIONAR DE MANERA ELECTRÓNICA A LAS CUENTAS DE CORREO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx.		

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





	5. ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN: A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO. 6. CARTA RECIBO: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. 7. ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ REPORTE MENSUAL EN ELECTRÓNICO DE SINIESTROS PAGADOS Y/O PENDIENTE POR PAGAR. 8. DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS: PROPORCIONAR EN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. 9. MINUTAS DE LAS SESIONES INFORMATIVAS: QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LAS FECHAS ACORDADAS PREVIAMENTE, EN LAS SALAS DE JUNTAS DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INEA". 10. PAGO DE SINIESTROS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, ASÍ COMO CARTA FINIQUITO, DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA, A LA ADMINISTRADORA Y/O SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. 11. REPORTES DE SINIESTRALIDAD: REMITIDOS MENSUALMENTE, EN ARCHIVO DE EXCEL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx. 12. CÁLCULO DEL AJUSTE FINAL DE PRIMA: CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA Y LA SUPERVISORA SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE REMUNERACIONES, CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. * FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y ADEMÁS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR". RESPONSABLE DE SOLICITAR AL ISSSTE EL APOYO PARA QUE LAS PERSONAS QUE TRAMITEN PENSIÓN O JUBILACIÓN, REQUISITEN EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", INFORMAR A TRAVÉS DE UN OFICIO A LOS ASEGURADOS QUE TIENEN SUMA ASEGURADA POTENCIADA QUE, EN CASO DE LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE DEBERÁ PAGARLA DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR". * FUNCIONES DEL SUPERVISOR: RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y "EL PROVEEDOR", PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE ESTE ANEXO TÉCNICO DE MANERA MENSUAL, ADEMÁS QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. ELABORAR OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE ASEGURADOS, SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO LA ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE SER NECESARIO, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS, ENTREGAR FORMATO DE





	CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL PARA EL SEGURO DE VIDA (DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS), AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ELABORAR Y SUSCRIBIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO, ELABORAR Y SUSCRIBIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ENVIAR EXPEDIENTE A “EL PROVEEDOR” CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE SINIESTRO, ATENDER AVISOS, NOTIFICACIONES Y RECLAMACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, ENTERAR A “EL PROVEEDOR” LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DE MANERA MENSUAL, REGISTRAR Y SUPERVISAR A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE UN DICTAMEN POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, E INFORMARLES A TRAVÉS DE OFICIO QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LOS CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO, VERIFICAR EL PAGO DE LAS SUMAS ASEGURADAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO, CONCILIAR CON “EL PROVEEDOR”, EL AJUSTE DE PRIMAS POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, AL FINAL DE LA VIGENCIA.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	* “EL PROVEEDOR” EMITIRÁ EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL LA CARTA COBERTURA, LA CUAL PRESENTARÁ EN ORIGINAL A LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURIDICO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. * “EL PROVEEDOR” EMITIRÁ EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, LA PÓLIZA DE SEGURO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA. * “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, Y ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A LAS CUENTAS abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx Y remuneraciones3@inea.gob.mx, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA. * EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, SE LE ASIGNE UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA * EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA. * “EL PROVEEDOR” VERIFICARÁ LA RECEPCIÓN DEL RECURSO DEL PAGO DE PRIMAS POR POTENCIACIÓN Y ENTREGARÁ EN ORIGINAL Y/O CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, LA CARTA RECIBO, EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES. * “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. * EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO AL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, SI LO CONSIDERA





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

Ciudad de México 10 de febrero del 2021

NECESARIO DENTRO DE LA VIGENCIA, EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO SOLICITARÁ A TRAVÉS DE OFICIO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE **"EL INEA"**.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE A MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, AL PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SINDICALIZADO EN ACTIVO, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, MULTIPLICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL POR 40 VECES.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, AL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, MULTIPLICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL POR 50 VECES.

* EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE A MAS TARDAR EN 7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.

* **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A TRAVÉS CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, EN FORMATO EXCEL DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES.

* EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO VERIFICARÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA.

ANEXO 1

1.- DESCRIPCIÓN Y DESTINO DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL **"INEA"** REQUIERE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA CLÁUSULA 119 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO EN SUS OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CUBRE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO,

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





INCAPACIDAD TOTAL O INVALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ISSSTE".

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CUBRE A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO SE DETALLAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR":

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE MÁXIMO (NO APLICA I.V.A.)
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL BÁSICO Y POTENCIADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.	PÓLIZA	01	\$2'630,468.39

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL INEA" REQUIERE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" EMITA LA PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR A TODO EL PERSONAL EN ACTIVO, JUBILADO O PENSIONADO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL AL PERSONAL EN ACTIVO.
- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL INEA", LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A "EL INEA" CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA COBERTURA DEL SEGURO POR DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, PARA QUE, EN EL SUPUESTO DE VOLVERSE A DICTAMINAR OTRA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE LE OTORQUE LICENCIA MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA LICENCIA MÉDICA SE OTORQUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL O SIN GOCE DE SUELDO, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN LICENCIA MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA **"EL PROVEEDOR"**.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE JUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

a.1) **PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SINDICALIZADO EN ACTIVO, QUE POTENCIA SU SUMA ASEGURADA: "EL INEA"** REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE





TOTAL.

a.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO QUE NO POTENCIA SU SUMA ASEGURADA: “EL INEA” REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

a.3) JUBILADOS O PENSIONADOS DE “EL INEA” A NIVEL NACIONAL: LOS JUBILADOS O PENSIONADOS POR VOLUNTAD EXPRESA Y CON CARGO A SU PENSIÓN PODRÁN ADHERIRSE A LA PÓLIZA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”, BAJO LA MODALIDAD DE SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA.

- NINGÚN JUBILADO O PENSIONADO PODRÁ FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”, SI CUENTA CON EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYA LABORADO EN DOS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DIFERENTES.
- LA RENUNCIA AL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA ES IRREVOCABLE, Y DEBERÁ EFECTUARSE ANTE “EL PROVEEDOR”, QUIEN INFORMARÁ DE INMEDIATO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA BAJA DE ESTE BENEFICIO EN LA NÓMINA DE PENSIONES.
- “EL INEA” REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PAGUE POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 18 VECES LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO).

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

b.1) PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL EN ACTIVO: LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 O 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

b.2) PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO: LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 68 MESES ADICIONALES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL ASEGURADO DEBERÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE VIGENCIA, O A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN PARA EL CASO DE ALTAS SUBSECUENTES, Y PODRÁ DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA. EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DECIDA DEJAR DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA BÁSICA PASARÁ A QUEDAR EN 50 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL.

b.3) PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO DE “EL INEA”: LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 22, 39, 56, 73 O 90 MESES DE SU PENSIÓN, POR VOLUNTAD EXPRESA DEL JUBILADO O PENSIONADO Y CON CARGO A SU PENSIÓN.

A LOS PENSIONISTAS QUE REINGRESEN AL SERVICIO ACTIVO LES SERÁ CANCELADO EL SEGURO VOLUNTARIO COLECTIVO DE VIDA DE JUBILADO, TODA VEZ QUE AL INGRESAR A ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LES SERÁ OTORGADA NUEVAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, CON UNA SUMA ASEGURADA DIFERENTE. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN DONDE CAUSÓ BAJA Y SE PENSIONÓ, SERÁ LA MISMA EN LA QUE DEBERÁ SER DADO DE ALTA EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA AL REANUDAR Y GOZAR EL BENEFICIO PENSIONARIO, CUANDO SE DÉ DE BAJA NUEVAMENTE DEL SERVICIO ACTIVO Y SE REINSTALE SU PENSIÓN.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





TERCERA. PRIMA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA (40 O 50 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL):

§ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A _____% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PÓLIZA QUE EMITA "EL PROVEEDOR". CONFORME SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE "EL INEA", POR LO TANTO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR "EL INEA", CON RECURSOS FISCALES AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, COMPARANDO LA NÓMINA, CORRESPONDIENTE A PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL FINAL E INICIO DE VIGENCIA, APLICANDO A LA DIFERENCIA LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICADO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES EFECTIVOS DE VIGENCIA, Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS.

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO: CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO 3.

b.1) 34 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

b.2) 51 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

b.3) 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL: SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

"EL INEA" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

"EL INEA" ENTERARÁ MENSUALMENTE A "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "EL PROVEEDOR" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA "DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO".

c) SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS CORRESPONDE A 18 MESES DE PENSIÓN MENSUAL: CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO 4.

LA PRIMA MENSUAL A CARGO DEL JUBILADO O PENSIONADO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 0.700% DE LA PENSIÓN MENSUAL..

d) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

d.1) 22 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.2) 39 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.3) 56 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.4) 73 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

d.5) 90 MESES ADICIONALES DE PENSIÓN. SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA % DE LA PENSIÓN MENSUAL.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





"EL ISSSTE" ENTERARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS RETENIDAS, DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO PARA TAL EFECTO ENTRE "EL ISSSTE" Y "EL PROVEEDOR".

LA COBERTURA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO LOS PENSIONISTAS NO COBREN TRES MESES CONSECUTIVOS DE PENSIÓN, POR QUE LE SEA SUSPENDIDA LA MISMA POR FALTA DEL PASE DE VIGENCIA DE DERECHOS ANTE **"EL ISSSTE"**, CUANDO EL JUBILADO O PENSIONADO SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO **"EL ISSSTE"** DEBERÁ DE AVISAR A **"EL PROVEEDOR"**, INFORMANDO A PARTIR DE CUANDO INICIA LA SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN Y DE INMEDIATO DEBERÁ DE AVISAR A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO ACTIVE NUEVAMENTE LA PENSIÓN DEL JUBILADO O PENSIONADO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO RETROACTIVO DE PRIMAS Y PAGARÁ EL SINIESTRO, EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO OCURRA EL SINIESTRO.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO SERÁ INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** INTEGRE UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS.
- II. REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA.
- III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

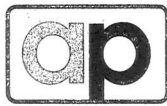
- a) **SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO:** **"EL INEA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR **"EL INEA"**.

"EL INEA" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

- b) **JUBILADOS Y PENSIONADOS:** **"EL INEA"** REQUIERE EL APOYO DE **"EL ISSSTE"**, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, PARA QUE TODO AQUEL QUE ACUDA A REALIZAR SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR CONDUCTO DE SUS DELEGACIONES REGIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEA LLENADO Y REQUISITADO EL FORMATO INSTITUCIONAL PARA SER ASEGURADO (FORMATO DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS).





ASÍ MISMO, UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, Y LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE, RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL PENSIONARIO.

OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE **"EL INEA"**, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, EXCEPTO CUANDO DICHA SEPARACIÓN TENGA COMO CAUSA INMEDIATA LA JUBILACIÓN O PENSIÓN Y DESEE CONTINUAR ASEGURADO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITARLO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES Y DEBERA PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA A TRAVÉS DE **"EL ISSSTE"**.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPARA DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**. PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**.

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR **"EL PROVEEDOR"** AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO CON LA TARIFA APLICABLE, DEBIDO A SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.

EL EX SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INEA"**.

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REMITIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN QUE SE LE PRESENTE POR TERCERAS PERSONAS UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A LOS ÚLTIMOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS A ÉSTA.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, **"EL INEA"** REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PAGUE AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS.





HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- A. ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL.
- B. TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO.
- C. CARTA EXPEDIDA POR "EL INEA" REMITIENDO A "EL PROVEEDOR" EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO REQUISITADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER.
- D. SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- E. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).
- F. COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES.
- G. ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- H. FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR "EL INEA", EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.

SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ, INCAPACIDAD TOTAL Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA FECHA DE BAJA QUE APARECE EN EL FORMATO DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL (FIP) DEL INSTITUTO).
- B) FORMATO DE INCIDENCIAS EXPEDIDA POR "EL INEA", EN DONDE CONSTE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO.
- C) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO.
- D) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO.
- E) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL).
- F) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:

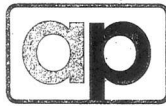
- A) COPIA DE LA LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR "REL ISSSTE" AVALANDO QUE, AL DÍA DE OCURRENCIA DEL

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550. Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y

- B) CONSTANCIA EXPEDIDA POR “EL INEA” INDICANDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMA QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

“EL PROVEEDOR” SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA PÓLIZA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”, RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “EL INEA” Y “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

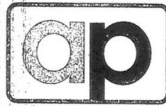
DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A “EL PROVEEDOR”, POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE ESTE SEÑALE, Y A “EL INEA” EN SU DOMICILIO CITADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CP 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO





DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, NO CONSIDERARÁ COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, **"EL INEA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A **"EL INEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"EL INEA" REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INEA"** PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL INEA"**.
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR A **"EL INEA"**, A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO.
- d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INEA"** Y/O EL ASEGURADO.
- e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, **"EL INEA"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA





ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA **CARTA COBERTURA**, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 97 DE SU REGLAMENTO, "**EL INEA**" APLICARÁ DEDUCCIONES A "**EL PROVEEDOR**" EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO ENTREGUE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL REGISTRO DE ASEGURADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO NOTIFIQUE EL NÚMERO DE SINIESTRO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 03 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx, EL CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NOTIFICADO POR CARTA FINIQUITO, POSTERIOR A LOS 07 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL PAGO DEL SINIESTRO, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO EMITA Y/O ENVÍE DE MANERA FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES O A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx, EL COMPROBANTE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE POTENCIACIÓN QUE PAGAN LOS ASEGURADOS. ESTE COMPROBANTE NO ES FISCAL. POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO NOTIFIQUE A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO abundeza@inea.gob.mx, carminao@inea.gob.mx y remuneraciones3@inea.gob.mx, POSTERIOR A LOS 15 DÍAS NATURALES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, LA ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO ADJUDICADO.
- EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO NOTIFIQUE A TRAVÉS DE OFICIO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL AJUSTE DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUS SUMAS ASEGURADAS EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA, POSTERIOR A LOS 10 DÍAS NATURALES EN QUE "**EL INEA**" NOTIFIQUE A "**EL PROVEEDOR**", LA NÓMINA FINAL CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA TOTAL DEVENGADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

- a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

S. J. J.





- b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).
- c) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, **"EL INEA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO EL DESCUENTO AL SERVIDOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS POR EL CONCEPTO DE POTENCIACIONES Y **"EL PROVEEDOR"** ARGUMENTE NO HABER RECIBIDO DICHO PAGO POR PARTE DE **"EL INEA"**, BASTARÁ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PRESENTE ANTE **"EL PROVEEDOR"** SU RECIBO DE PAGO EN DONDE REFLEJE EL DESCUENTO DEL SEGURO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTÉ EL PAGO RETROACTIVO DE LAS PRIMAS ADEUDADAS POR PARTE DE **"EL INEA"** O **"EL ISSSTE"**, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA QUINTA. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.

LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2021.

EN CASO DE REQUERIRSE UNA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONDICIONES Y TÉRMINOS APLICABLES

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES EXCLUSIVAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER OTRO TÉRMINO Y/O CONDICIÓN NO CONSIGNADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

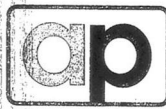
CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PÓLIZA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"**, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE **"EL INEA"** HECHA POR TALES ASEGURADOS CON ALGUNA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHA PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE **"EL INEA"**.

SEGUNDA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA JUBILADOS O PENSIONADOS.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN HECHA POR TALES ASEGURADOS CON LA(S) ASEGURADORA(S) ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE **"EL ISSSTE"**.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DE **"EL INEA"**, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DEL CONTACTO RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA.

DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA CUOTA DE POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL ACTIVO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 2% DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA), POR LO QUE SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA UNA CUOTA DE POTENCIACIÓN SUPERIOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y, EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SALVO ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EMITIDA AL RESPECTO, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INEA"** O, PARA EL CASO DE JUBILADOS, ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL ISSSTE"**, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

LAS SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS SE DETERMINARÁN CONSIDERANDO LA BASE DE DATOS CONTENIDA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA RELACIÓN DEL PERSONAL, INCLUYENDO AQUEL QUE SE ENCUENTRA EN LICENCIA MÉDICA, ENTREGADA EN ARCHIVO EXCEL, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA HA TENIDO UN RESULTADO MAYOR A 1.10 EN EL PROMEDIO DEL ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020) + (ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA A DICIEMBRE DE 2020)/2, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA TUVO UN RESULTADO MAYOR A 8.20 EN EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) EN EL PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2020, ACOMPAÑANDO AL EFECTO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA buro.gob.mx, DE LA CONDUSEF, QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, **"EL INEA"**





Aseguradora
Patrimonial
Vida

Ciudad de México 10 de febrero del 2021

MANIFIESTA QUE EN MATERIA DE SEGUROS NO EXISTEN NORMAS OFICIALES MEXICANAS O INTERNACIONALES QUE DEBAN CUMPLIR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ASÍ COMO TAMPOCO APLICAN LAS NORMAS DE REFERENCIA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PROVEEDOR”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA “...CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS...”, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO CITADO, POR LO QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LO QUE CON LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

Atentamente

Helios Maciel Martínez
Representante Legal

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel: 55 4161-9550

www.apvida.mx

